



## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 50001312100120200000900

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nº: AIR-20-153 Tipo de Auto: Admisorio

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo Nº PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

#### Extracto parte Resolutiva del Auto:

#### **«RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la anterior Solicitud¹ Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por medio de la apoderada de los solicitantes adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a:

(...)

#### 1.1 DEL PREDIO A RESTITUIR

→ Rural ubicado en el Departamento del Vichada, municipio de Santa Rosalía, Vereda Santa Rosalía.

ID URT-TM	FMI	Número predial	Tipo de predio	Nombre del Predio y ubicación	Área catastral	Área georreferenciada	Relación jurídica del solicitante con el predio
118524	540- 10833	99-624-00- 01-0005- 0159-000	Rural	"El Esfuerzo" Vereda Santa Rosalía Municipio Santa Rosalía, Vichada	148has + 7.229 M2	17has + 0087M2	()

**(...)** 

**SEGUNDO:** Ordenar a la **Oficina de Registro de Instrumentos de Puerto Carreño**, la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **540-10833**. Se advierte, que por tratarse de un Proceso Especial una vez registradas las medidas, debe remitir a este estrado judicial dentro del perentorio **término de cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica de los mismos.

**TERCERO:** Ordenar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, registrar en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **540-10833**, la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Catastro de Santa Rosalía, Oficina de Catastro de Puerto Carreño, Vichada, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de Puerto Carreño y Santa Rosalía, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de restitución Predio Rural "El Esfuerzo" Vereda Santa Rosalía, Municipio Santa Rosalía, Departamento del Vichada, área georreferenciada 17has + 0087M2, Cédula Catastral 99-624-00-01-005-

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 1 de 5

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Portal Tierras, Consecutivo 1, certificado 75C46C4788F779A07BE439C1943AEE442E244A8A6CA9C2F8E6E7BE45C7968AEA





## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado Nº 50001312100120200000900

0159-000, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-10833 de la ORIP de Puerto Carreño. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

SEXTO: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con los predios antes mencionado, los solicitantes y/o los vinculados referidos en esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

SÉPTIMO: Notificar al Ministerio Público, a la Coordinadora de la zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras doctora (...) al correo electrónico: mramirezr@procuraduria.gov.co, quien fue designada mediante Resolución No. 007 del 16 de marzo de 2020; al Alcalde del Municipio Santa Rosalía, Vichada; al Personero del Municipio Santa Rosalía, Vichada, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

OCTAVO: Vincular al proceso y notificar la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas señaladas en el siguiente cuadro y que se encuentran relacionadas con el predio objeto de restitución denominado Predio Rural "El Esfuerzo" Vereda Santa Rosalía, Municipio Santa Rosalía, Departamento del Vichada, área georreferenciada 17has + 0087M2, Cédula Catastral 99-624-00-01-005-0159-000, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-10833 de la ORIP de Puerto Carreño.

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Dirección de ubicación o contacto		
1	()	()	En calidad de gobernador del Cabildo Indígena Saliba de Santa Rosalía, Vichada, allegó documento en que manifestó que el predio solicitado en restitución se encuentra dentro del área del resguardo. <sup>2</sup>	Cabildo Indígena Saliba de Santa Rosalía, Vichada		
2	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías		En la información aportada por la URT, incluyendo el ITP, se menciona que el predio objeto de restitución linda o está superpuesto con el Resguardo Indígena Saliba de Santa Rosalía, Vichada	notificacionesjudiciales@mi ninterior.gov.co		
3	Agencia Nacional de Minería (ANM)		El predio se traslapa con Zona de Minería Especial AEM BLOQUE 201 vigente desde julio de 2012 – Resolución 0045 de 20 junio de 2012 y Resolución ANM 032 de marzo 15 de 2016	notificacionesjudiciales- anm@anm.gov.co		
4	Ministerio de Minas y Energía		El predio traslapa con Área Estratégica Minera General Bloque 3	notijudiciales@minenergia. gov.co		
5	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	-	El predio se superpone parcialmente con Área Reservada, administrada por ANH, ID de tierras 01 con corte al 17/09/2019	notificacionesjudiciales@an h.gov.co		
6	CORPORINOQUIA	-	-Traslape de 100% consulta 15/07/2019  - Sobre el predio se identificaron cuerpos de agua que deberán ser delimitados por Corporinoquia quien deberá pronunciarse a través de concepto técnico respecto de las determinantes ambientales presentes dentro del área solicitada	notificaciones@corporinoquia.gov.co		

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Portal tierras, consecutivo 1, certificado 75C46C4788F779A07BE439C1943AEE442E244A8A6CA9C2F8E6E7BE45C7968AEA, página 17

Código: FRTV-008

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Fecha: 08/07/2019

Versión: 03





## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado Nº 50001312100120200000900

7	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	El predio El Esfuerzo hace relación un terreno de mayor extensió presuntamente baldío identificad con Código Catastra 9962400100050159000 a nombre d La Nación con cabida superficiaria d 147has + 9338m2 sin matrícul inmobiliaria.	juridica.ant@agenciadetie rras.gov.co	
8	Agencia de Renovación del Territorio	El Departamento del Vichada cuenta con Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito-PNIS	notificacion@renovacion.go v.co	

- ➤ Notificar personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de quince (15) días, para dar cumplimiento a la comisión.
- Solicitar a la Registraduría Nacional Del Estado Civil, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, y el teléfono de contacto donde se puedan ubicar, para así proceder a notificarlos de la admisión del presente proceso.
- Solicitar a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados en precedencia.
- ➤ De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, lo cual estará a cargo de la (UAEDGRT TM) y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.
- En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los **Herederos Indeterminados**, de conformidad con el art.108 CGP, lo cual estará a cargo de la (UAEDGRT TM) y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.
- ➢ Por secretaría, elaborar el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado un domingo por cualquiera de estos medios de comunicación masiva: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.
- Solicitar a la Defensoría del Pueblo, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste, teniendo en especial consideración que entre ellos presuntamente hay presencia de un Cabildo Indígena.
- Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse o comunicarse con la **Defensoría del Pueblo** de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles; con la advertencia de que, en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades.

NOVENO: Ordenar la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los inmuebles y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará un domingo en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En la publicación del periódico se dispone a omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y sus núcleos familiares; solo se publicará lo referente a la representación de los solicitantes a través de su apoderado en relación con los predios objeto de restitución.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 3 de 5





## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado Nº 50001312100120200000900

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que efectúe, la publicación en una emisora de alta sintonía en la región del Vichada y principalmente en los municipios de Puerto Carreño y Santa Rosalía, Vichada. Hecho lo anterior, allegar las correspondientes pruebas documentales que acrediten la misma.

**DÉCIMO:** Enviar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que a bien tengan con respecto ellos; igualmente, **ordenar** al IGAC, remitir planos e información sobre el predio **Predio Rural "El Esfuerzo" Vereda Santa Rosalía, Municipio Santa Rosalía, Departamento del Vichada,** área georreferenciada 17has + 0087M2, Cédula Catastral 99-624-00-01-005-0159-000, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-10833 de la ORIP de Puerto Carreño

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas, Remitir a este despacho con copia a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (juridica.ant@agenciadetierras.gov.co; juridicaant@gmail.com; direccion.general@agenciadetierras.gov.co) y al IGAC (villavicen@igac.gov.co; tulio.hernandez@igac.gov.co; lorena.arias@igac.gov.co) los Informes Técnicos Prediales y de Georreferenciación con planos digitales en formato "Shape".

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de estos.

**DÉCIMO TERCERO:** Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte solicitante a la abogada (...) y como apoderados suplentes al abogado (...) y al abogado (...) vinculados con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quienes actuaran con fundamento y facultades conferidas por la designación que hiciera esa entidad, por medio de la Resolución Numero RT 00870 del 06 de marzo de 2020, en los términos y facultades otorgadas por los solicitantes.

**DÉCIMO CUARTO:** Debido a que los Juzgados de Restitución de Tierras a nivel nacional se encuentran implementado el **expediente electrónico** – *cero papel* -, se debe tener en cuenta:

- Las respuestas dadas a las solicitudes y requerimientos realizados a las entidades y sujetos procesales en los Autos notificados deben ser remitidas UNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico autorizado de este despacho, jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co. No se debe remitir de manera física ningún tipo de documento. En dichos mensajes de datos se debe identificar de manera clara y completa el número radicado del proceso.
- Los apoderados, una vez les sea reconocida la personería jurídica, esto es cuando se profiere el Auto que Abre a Pruebas, tendrán acceso a consultar el expediente de manera digital en el Portal de Restitución de Tierras, en este deberán cargar la correspondencia que pretendan incorporar al expediente, advirtiéndose en este caso la orden de no remitir ningún tipo de correspondencia de manera física.

**DÉCIMO QUINTO:** Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la situación que atraviesa el país causada por el COVID19, se precisa que el único medio autorizado para la recepción de correspondencia es el correo electrónico <u>jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co</u>, no se debe enviar de manera física ningún tipo de correspondencia; una vez esta es recibida, la misma es confirmada de manera automática.

**DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: "*Notificaciones*. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico".

**DÉCIMO SÉPTIMO**: Con la notificación electrónica de la presente providencia **se surte la notificación personal** conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 291 del C.G.P.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 4 de 5





## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado Nº 50001312100120200000900

DÉCIMO OCTAVO: Para efectos de estadística del presente Despacho se consigna el siguiente cuadro:

	CANTIDAD DE SOLICITANTES POR SEXO			CANTIDAD DE SOLICITANTES POR RANGO DE EDAD				CANTIDAD DE SOLICITANTES POR GRUPO ÉTNICO							
NOMBRE DEL SOLICITANTE	HOM BRES	RES	INTE	CITA NTE SIN INFO RMA CIÓN	NIÑO S O NIÑA S (MEN ORES DE 14 AÑOS	RES DE 19	(MAY OR O IGUAL DE 18 AÑOS Y MENO RES	(MAYO R O IGUAL A 60 AÑOS)	SOLICITA NTE SIN INFORMA CIÓN EDAD	ECCEN	INDÍG ENAS	PUE BLO S ROM O GITA NO		SIN PERTE NENCIA A GRUPO ÉTNICO	MACIÓ N GRUPO
PILAR CRISTINA ROMERO LONDOÑO		Х					Х							Х	
EDGAR ARMANDO SANTAMARÍA	Х						Х								Х

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
Juez

GISR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por Estado el:

30/07/2020

YADY KARIME PARRA CASTILLO

Secretaria

»

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 5 de 5